

Los principios políticos del republicanismo en John Milton. Breve análisis del *The Tenure of Kings and Magistrates*

The Political Principles of Republicanism in John Milton. A Brief Analysis of *The Tenure of Kings and Magistrates*

Leopoldo José Prieto López

<https://orcid.org/0000-0002-0990-6445>

Universidad Francisco de Vitoria

ESPAÑA

leopoldojose.prieto@ufv.es

[*Hipogrifo*, (issn: 2328-1308), 13.1, 2025, pp. 197-209]

Recibido: 17-09-2024 / Aceptado: 05-11-2024

DOI: <http://dx.doi.org/10.13035/H.2025.13.01.16>

Resumen. Tras presentar sucintamente la personalidad intelectual de Milton y sus principales obras políticas, el presente trabajo estudia las ideas fundamentales del *The Tenure of Kings and Magistrates*, descubriendo en su afirmación de que «el poder del rey es derivado, transferido y encomendado en confianza al rey por el pueblo» el núcleo teórico del viejo contractualismo político asumido por Milton de la tradición calvinista y católica, especialmente jesuita.

Palabras clave. Milton; Prynne; Locke; Belarmino; Suárez; republicanismo político; contractualismo político.

Este trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto de investigación «Salvación, política y economía. El comercio de ideas entre España y Gran Bretaña en los siglos xvii y xviii» (Programa de generación de conocimiento 2021, referencia: PID2021-122994NB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Agencia Española de Investigación (AEI) y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del que el autor es el IP primero. El autor agradece las correcciones y sugerencias de mejora de los revisores.

Abstract. After a brief introduction to Milton's intellectual personality and his main political works, this paper studies the fundamental ideas of *The Tenure of Kings and Magistrates*, discovering in his assertion that «the power of the kings is derivative, transferred and committed to them in trust from the people» the theoretical core of the old political contractualism assumed by Milton from the Calvinist and Catholic, especially Jesuit, tradition.

Keywords. Milton; Prynne; Locke; Bellarmine; Suárez; Political republicanism; Political contractualism.

LA PERSONALIDAD INTELECTUAL DE JOHN MILTON (1608-1674)

John Milton fue un erudito puritano. Entre sus intereses se encontraban (como en general entre los puritanos de su época, de quienes quizás el autor paradigmático fue William Prynne, estudiado en un reciente trabajo¹) la cuestión eclesiológica y la cuestión política. En relación con la primera Milton atacó vehementemente el episcopalismo, propio de los anglicanos, y sostuvo los ideales presbiterianos de una Iglesia sin obispos. Respecto a la segunda Milton fue, a su vez, un decidido sostenedor del republicanismo antiabsolutista. Milton creía, como había afirmado el propio James I, que «sin obispos no hay rey» (*no bishops, no King*). Ambas cuestiones, estrechamente unidas en la Inglaterra del siglo XVII, fueron los principales factores desencadenantes de la guerra civil inglesa (1642-1649) y la posterior revolución republicana (1649-1660). Es bien sabido que en aquella guerra civil se enfrentaban dos bandos eclesiológica y políticamente contrarios: la facción anglicana y realista de un lado, y la puritana-presbiteriana y republicana del otro. Siendo estos los intereses que alimentaban el espíritu del ardiente poeta, es lógico que una parte no pequeña de sus escritos esté dedicada a las cuestiones eclesiológica y política.

Para hacerse una idea general del número de los escritos «extrapoéticos», por así decir, de Milton, la mayor parte de los cuales versa precisamente sobre polémica eclesiológica y política, siguen siendo de valor los dos volúmenes de *The Works of John Milton, Historical, Political, and Miscellaneous [...] in two volumes*, que incluyen 41 obras². En este breve trabajo no tenemos más remedio que prescindir de las cuestiones teológicas y limitarnos a las políticas, tal como se tratan sobre todo en el escrito político más representativo de Milton, el *The Tenure of Kings and Magistrates* (1649).

No está de más indicar, finalmente, un interesante aspecto de la personalidad literaria de este autor. En efecto, Milton fue un poeta, no un dramaturgo. Sin embargo, el carácter natural de sus obras mayores, *Paradise lost* y *Paradise regained*, parece el propio de las grandes obras de contenido dramático y de ejecución teatral. Es posible que la clausura oficial de los teatros desde 1642 hasta 1660, decretada por el Parlamento inglés bajo el dominio ideológico del puritanismo, obli-

1. Ver Prieto López, 2022.

2. Cf. Milton, *The Works of John Milton, Historical, Political, and Miscellaneous*.

gara a Milton a cambiar el género literario de su gran obra, *Paradise lost* (1667), de drama teatral a poesía épica³. Es sabido que el puritanismo era del todo contrario a las representaciones teatrales y a las artes escénicas. El ataque de William Prynne, el líder del partido puritano antes de la guerra, en aquel panfleto de más de mil páginas titulado *Histrionomastix* («El adversario de los histriones», es decir, de los actores) (1633) escrito contra las representaciones teatrales, había sido furibundo. En tal sentido Milton, a la vez que el gran poeta del siglo xvii inglés, víctima de aquellas ideas, parece su dramaturgo fallido. Como dice Esteban Pujals, «siempre he sentido la tentación de creer que el decreto parlamentario de 1642, prohibiendo las representaciones escénicas y obstruyendo la carrera dramática de Milton, privó a Inglaterra de tener a su Calderón»⁴.

LAS PRINCIPALES OBRAS POLÍTICAS DE MILTON

Los principales escritos políticos de Milton son el *The Tenure of Kings and Magistrates* (1649), el *Eikonoklastes* (1649), la *Pro anglicano populo defensio prima* (1651) y la *Pro anglicano populo defensio secunda* (1654). Aunque en este trabajo nos centraremos en el primero, es obligado informar ahora, aunque de manera sucinta, de todos ellos.

En febrero de 1649 encontramos a Milton ocupado con un primer y breve tratado político sobre el rey, el *The Tenure of Kings and Magistrates*, publicado solo quince días después de la ejecución del rey Carlos I⁵. La secuencia de los hechos es la siguiente. Entre el 15 y el 29 de enero de 1649 se celebró el juicio contra Carlos y el día 30 de enero tuvo lugar su ejecución. El libro fue publicado el día 13 de febrero de 1649. Los hechos se sucedieron con celeridad. El 17 de marzo el Parlamento abolía la Cámara de los Lores y el día 19 de marzo abolía también la monarquía y proclamaba la nueva forma republicana del Estado, en el que Milton participó como autoridad política, en concreto como «secretario de lenguas extranjeras»⁶.

Del contenido de esta obra da una idea bastante exacta el largo título de la misma, que contiene en realidad una síntesis de sus argumentos. Helo aquí: «La tenencia⁷ [del poder político] del rey y los magistrados, donde se demuestra que es lícito, y así ha sido sostenido a lo largo de los siglos⁸, a quien tiene el poder⁹, llamar al tirano o rey perverso a rendir cuentas y tras el debido juicio, deponerlo e incluso conducirlo a la muerte si el magistrado ordinario¹⁰ ha omitido o rechazado hacer tal

3. Cf. Milton, *Paradise lost, a Poem in ten books*.

4. Pujals, 2004, p. 23.

5. Milton, *The Tenure of Kings and Magistrates*. Todas las traducciones de los textos ingleses de Milton presentadas en este trabajo son propias.

6. Ver Campbell, 2009.

7. Atiéndase al carácter de provisionalidad de la expresión «tenure», tenencia o posesión, excluyendo la propiedad.

8. Se trata de un reenvío a la autoridad de la historia y de las fuentes del derecho inglés, muy del gusto de los tratados calvinistas y republicanos, como es éste.

9. Es decir, el pueblo soberano y, en su representación, el parlamento.

10. Es decir, el magistrado secundario constituido por el propio rey.

cosa» (*The Tenure of Kings and Magistrates proving that it is lawfull, and hath been held so through all ages, for any who have the power, to call to account a tyrant, or wicked king, and after due conviction, to depose and put him to death, if the ordinary magistrate have neglected, or deny'd to doe it*). El tono general de este breve escrito de cuarenta y dos páginas muestra claramente hasta qué punto Milton se había alineado intelectualmente con el partido del movimiento más extremista de la revolución¹¹.

La idea central del *The Tenure of Kings and Magistrates* es vieja en la sustancia, si acaso renovada por el ardor de este belicoso poeta ante los acontecimientos que habían conducido a Inglaterra al abismo de la guerra. En efecto, como afirma este opúsculo, cargado de resonancias del derecho medieval inglés, así como de los autores monarcómaco-calvinistas y de los escolásticos católicos, «el poder del rey es solo *derivado, transferido y entregado* a él [el poseedor] *en confianza* por el pueblo [el titular o propietario] para el bien común de todos, en quien [aún después de transferido] permanece todavía el poder como en su fundamento y no puede serle arrebatado sin una violación de su derecho natural de nacimiento»¹².

El segundo escrito de Milton, que lleva el título griego de *Eikonoklastes* («El destructor de imágenes»), fue publicado en octubre de 1649 como respuesta a la apología del «rey mártir» (es decir, Carlos I), publicada por el capellán real John Gauden el 9 de febrero con el título, también griego, de *Eikón Basiliké. The Portraicture of his sacred Majesty in his Solitude and Sufferings* («La imagen [o icono] del rey». *El retrato de Su Sagrada Majestad en su soledad y sufrimientos*), donde se presentaba a Carlos como mártir cristiano y semejanza de Cristo¹³. Naturalmente, el término «icono» (*eikon*) evocaba la imagen sagrada, digna, por consiguiente, de culto. A esta obra de exaltación del «monarca mártir» publicada en el ambiente realista respondía Milton por encargo del Parlamento con *Eikonoklastes*¹⁴. El libro recordaba y ensalzaba a aquellos emperadores cristianos de Bizancio que, movidos por el celo de la gloria de Dios, se dieron a la destrucción de imágenes sagradas que consideraban como fruto de e incitación a la idolatría¹⁵. Milton sugería que la intención del autor del *Eikón Basiliké* era perpetuar la idolatría política en la persona del rey ejecutado. Afirmaba Milton, en efecto: «En una cosa se ha de elogiar la franqueza de quien dio a este libro el título de *Εικων Βασιλικη*, porque, junto al altar que se le levanta, se pretende que el pueblo venga a rendirle culto»¹⁶. Ahora, presentar la imagen del rey al culto popular es, dice Milton, idolatría y superstición. De ahí que

11. Aunque seguimos la edición original de 1649, en la edición de *The Works of John Milton, Historical, Political, and Miscellaneous* el *The Tenure of Kings and Magistrates* se encuentra en el vol. I, pp. 341 y ss.

12. Milton, 1649a, p. 10: «It being thus manifest that the power of Kings and Magistrates is nothing else, but what is onely *derivative, transferrd and committed* to them *in trust* from the people to the common good of them all, in whom the power *yet remains fundamentally*, and cannot be tak'n from them, without a violation of their natural birthright». Cursivas propias.

13. Gauden, *Eikōn basilikē*.

14. Milton, *Eikonoklastes*. En la edición de *The Works of John Milton, Historical, Political, and Miscellaneous* el *Eikonoklastés* se encuentra en el vol. I, pp. 401 y ss.

15. Cf. Milton, *Eikonoklastes*, p. 6.

16. Milton, *Eikonoklastes*, p. 6.

destruir este ídolo real, como en otro tiempo hicieron los emperadores bizantinos, sea una acción loable. «El pueblo, en efecto —prosigue Milton—, desorbitado y exagerado en sus deseos, es propenso no solo a la idolatría religiosa, sino también a una suerte de idolatría política, haciendo ídolos de sus Reyes, aunque en verdad no puede ser mayor el error en el objeto de su adoración»¹⁷. El pueblo, en efecto, invierte el objeto de la recta admiración, porque si «hasta ahora solían ser tenidos por santos aquellos varones fieles y valientes que perdieron su vida en gloriosa guerra contra los tiranos por la libertad común», ahora, sin embargo, «embrutecido, con una degenerada bajeza de espíritu, a excepción de algunos que aún conservan la antigua fortaleza inglesa y el amor a la libertad [...], perdida la antigua nobleza de sus antepasados, [este pueblo] está dispuesto a rendir pleitesía y adoración a la imagen y memoria de este hombre que ha usado astutas artimañas para socavar nuestras libertades y convertir la tiranía en un arte más que cualquier otro rey británico antes que él»¹⁸. Como puede verse, a una dureza implacable, Milton une aquí un republicanismo aristocrático (con un claro desprecio del pueblo) fundado en el amor de la libertad y la virtud de quienes se han levantado heroicamente contra la tiranía de Carlos.

La tercera obra de Milton que nos interesa aquí es la *Defensa en favor del pueblo inglés* (*Pro anglicano populo defensio*, 1651), escrita de nuevo como réplica, esta vez contra el libro de Claude de Saumaise (Salmasio), *Defensio regia pro Carolo I* (1649), que daba voz a la alarma general vivida en el continente por el regicidio de Carlos I¹⁹. A instancias del Consejo de Estado respondía Milton el 24 de febrero de 1651 con este libro, escrito originalmente en latín y referido frecuentemente también como *Defensio prima*²⁰. La versión original latina, dividida en 12 capítulos no titulados, fue traducida pronto al inglés por Joseph Washington y publicada, probablemente en Ámsterdam, en 1692²¹. Se trataba, pues, de una defensa de la acusación lanzada por Salmasius contra el pueblo inglés, no sólo del crimen de regicidio, sino del execrable título de parricidio, siguiendo las ideas del patriarcalismo absolutista (en consonancia con el posteriormente publicado *Patriarcha* de Filmer). La *Pro anglicano populo defensio* no es un simple escrito de circunstancias. En ella se abordan las cuestiones de fondo sobre la licitud de la deposición y ejecución del rey Carlos a partir de los principios de la teoría del gobierno.

En agosto de 1652 fue publicado en La Haya un nuevo tratado latino anónimo, titulado *Clamor al cielo de la sangre del rey contra los regicidas ingleses* (*Regii sanguinis clamor ad coelum adversus parricidas anglicanos*)²², probablemente por

17. Milton, *Eikonoklastes*, p. 6.

18. Milton, *Eikonoklastes*, p. 6.

19. De Saumaise (Salmasius), *Defensio regia pro Carolo I*.

20. Milton, *Pro populo Anglicano Defensio*. En la edición de *The Works of John Milton, Historical, Political, and Miscellaneous* la *Pro populo anglicano Defensio* se encuentra, ya traducida al inglés, en el vol. I, pp. 489 y ss.

21. Milton, *A Defence of the People of England*.

22. Du Moulin, *Regii sanguinis clamor ad coelum adversus parricidas anglicanos*. El libro presentaba el crimen del regicidio de Carlos I bajo diversos puntos de vista y concluía con un capítulo en el que se proclamaba «el deber de todos los hombres piadosos de erradicar los efectos de este execrable parricidio».

el teólogo realista Peter du Moulin. El escrito fue enviado a Salmasio para ser publicado en Países Bajos, quien, a su vez, lo remitió a Alexander More (Moro) para que le añadiera un prólogo. De ahí que Milton considerara erróneamente la obra como enteramente procedente de la pluma de Moro. En mayo de 1654, dos años después, replicó Milton a esta obra con la *Defensio secunda (Pro populo anglicano defensio secunda)*²³ en la que, además de una apología de su *Defensio prima* frente a los ataques de la nueva obra del partido realista, se contenía una defensa del régimen parlamentario bajo el poder de Cromwell, necesitado del apoyo internacional. El libro contenía también una respuesta a las críticas del teólogo Herbert Palmer (1601-1647) a sus tratados sobre el divorcio²⁴.

EL THE TENURE OF KINGS AND MAGISTRATES

El *The Tenure of Kings and Magistrates* está construido sobre dos pilares: el primero, sobre unos principios teóricos, diríamos *de iure*, relativos a la naturaleza del poder del rey; y el segundo, un estudio histórico como constatación de la realización *de facto* de los mismos, como de otro lado era habitual en la literatura política, especialmente de matriz calvinista, llevando a cabo un largo repaso bíblico e histórico de los hechos y las doctrinas que confirmarían los principios republicanos desde la Edad Antigua y Media.

Según el primer fundamento, como ya se ha visto antes, «el poder del rey se caracteriza por ser derivado, transferido y encomendado en confianza por el pueblo para el bien común de todos, en quien el poder permanece fundamentalmente»²⁵. La afirmación es decisiva. El poder del rey es *derivado*, porque su titular y poseedor originario es el pueblo. He aquí la idea de soberanía popular contra la doctrina del derecho divino del rey sostenida por los afrancesados Estuardo y sus ideólogos. De ahí que el poder del rey sea entregado o *transferido* por el pueblo por medio de un pacto político. Como además el poder político es entregado o *encomendado* al rey según la confianza y buena fe exigible en todo pacto para el logro del bien común, su incumplimiento grave lleva aparejado el poder del *mandante*, es decir, del pueblo, de juzgar al rey y revocar el mandato, lo que equivale a su deposición. En breve, el pacto político de transferencia del poder, como todo pacto, obliga a ambas partes: al pueblo, a la debida obediencia, y al monarca, al cumplimiento fiel del mandato recibido. Finalmente, aún después de transmitido al rey, según Milton, el poder

que infecta a la nación y de hacer callar así el clamor de la sangre del rey que asciende al cielo» (*Debere pios omnes Parricidium istud quam acerrime infectari et Regii Sanguinis Clamorem ad Coelum tollere*).

23. Milton, *Pro populo Anglicano defensio secunda*. En la edición de *The Works of John Milton, Historical, Political, and Miscellaneous* la *Defensio secunda* se encuentra en el vol. II, pp. 365 y ss.

24. Ver Worden, 1994, p. 75. Ver también Wheeler, 2003, p. 275. Herbert Palmer, teólogo puritano miembro de la Asamblea de Westminster y autor del *Catecismo breve de Westminster*, destacó por su oposición a los tratados de Milton sobre el divorcio (*Doctrina y disciplina sobre el divorcio* [1643], *Juicio de Martín Bucer* [1644], *Tetrachordon* [1645] y *Colasterion* [1645]).

25. Milton, *The Tenure of Kings and Magistrates*, p. 10: «It being thus manifest that the power of Kings and Magistrates is nothing else, but what is onely derivative, transferrd and committed to them in trust from the people to the Common good of them all, in whom the power yet remains fundamentally».

descansa todavía en el pueblo como en su fundamento. Estamos ante la doctrina, formalizada por los escolásticos, de la retención *in habitu* del poder en el pueblo, aún siendo ejercido *in actu* por el rey.

Esta doctrina política propuesta en las tres escuetas líneas antes citadas es no solo el eje teórico del republicanismo británico del siglo XVII, sino también el eco histórico de las doctrinas políticas que encontramos en autores como Vitoria, Mariana, Molina y sobre todo, Azpilcueta, Belarmino y Suárez, como hemos estudiado en otros trabajos. Como sostienen estos autores, especialmente los tres últimos, el pueblo *retiene* el poder *in radice*, aún después de haberlo entregado al rey por medio del pacto político, de suerte que en casos de especial gravedad puede juzgar su conducta y, si es el caso, revocar el mandato y deponerlo. Así lo entiende también Milton, quien lo indica con la fórmula inequívoca «in whom [the people] the power yet remains fundamentally», como acabamos de ver. En apoyo de esta doctrina Milton recuerda y celebra el *Acta de abjuración* de las Provincias Unidas (La Haya, 1581), en donde se rechazaba al rey de España, Felipe II, dice Milton, por haber obrado tiránicamente contra la fe (confianza, *trust*) concedida por los holandeses, quienes, en uso de su poder, lo han depuesto y elegido a otro en su lugar²⁶.

De los principios pasa Milton al curso de los hechos. Exhorta entonces nuestro poeta a los *presbiterianos*, que aunque habían condenado el régimen absolutista de Carlos I, habían retrocedido ante el juicio y su condena a muerte, a «no sobresaltarse ante la piadosa y justa resolución [la deposición y ejecución del rey], sino a adherirse con todo su auxilio al actual Parlamento y Ejército en el glorioso camino en que la justicia y la victoria los ha puesto»²⁷. Pone en guardia después «contra la retórica efeminada de los teólogos y capellanes pulcros» y contra el uso capcioso que los teólogos realistas, «teólogos danzantes» (*dancing divines*), hacen de la Escritura, interpretándola con hipocresía y retorcimiento, «transformando la sagrada verdad de Dios, en un ídolo de dos caras» usado en beneficio propio²⁸. La temática es la misma ya denunciada por William Prynne unos años antes con su opúsculo *A vindication of Psalme 105,15*.

El inicio de los pasajes dedicados a la que, diríamos, teoría política de Milton lo encontramos a partir de la página 7 (siempre según la paginación de la edición de 1649). Allí, ante la necesidad de determinar en concreto quién es un tirano (lo cual solo puede ser establecido tras las pertinentes pruebas por los magistrados llamados a juzgar sobre ello), Milton se ve en la necesidad de remontarse a los «principios del gobierno», es decir, al «fundamento del poder de los reyes», a lo que llama *the original of Kings*. Dice así Milton: «Pero para desarrollar más ampliamente toda esta cuestión, aunque con toda la brevedad conveniente, estableceré aquí, desde el principio, el fundamento [del poder] de los Reyes [*the original of Kings*]; cómo y por

26. Cf. Milton, *The Tenure of Kings and Magistrates*, p. 28.

27. Milton, *The Tenure of Kings and Magistrates*, pp. 4-5.

28. Milton, *The Tenure of Kings and Magistrates*, p. 5.

qué son exaltados a esa dignidad por encima de sus hermanos; y de allí probaré cómo, si se convierten en tiranos, pueden ser tan legítimamente depuestos y castigados como fueron elegidos al principio»²⁹.

Semejante investigación sobre el «verdadero fundamento del gobierno de los reyes» es realizada por Milton de un modo semejante a como lo había hecho unos años antes William Prynne en su obra magna, *The soveraigne Powers of Parliaments and Kingdomes* (1643)³⁰. Dice Milton, en efecto: «Esto [la determinación del fundamento del poder de los reyes] lo haré por *autoridades* y *razones*, no aprendidas en los rincones de los cismas y herejías, como hacen nuestros teólogos en su doblez [*doubling Divines*] cuando están listos para calumniar, sino que tomaré las enseñanzas más auténticas no de autores prohibidos, ni paganos, sino mosaicos, cristianos y ortodoxos, que deben ser más convincentes para nuestros adversarios, los presbiterianos»³¹.

Si estudiamos analíticamente, con detalle, el *The Tenure of Kings and Magistrates* descubrimos que lo llamado por Milton el «verdadero fundamento del gobierno de los reyes» no es sino el conjunto de los principios políticos del viejo *contractualismo político*, tan próximos a las ideas de Suárez en el *De legibus* (1612) y la *Defensio fidei* (1613). Helos aquí: 1.º situación natural (es decir, originaria) de *libertad e igualdad de todos los hombres*; 2.º necesidad de unirse junto a otros hombres por medio de un *pacto social*, aunque indicando que tal unión se hace, sobre todo, para defenderse de los peligros y amenazas de los demás hombres³²; 3.º como la anterior unión resulta imperfecta, es necesario un *contrato político* para transferir el poder a unos gobernantes (reyes o magistrados) para que pongan en práctica la justicia, castiguen los delitos y persigan el bien común; 4.º finalmente, dada la facilidad con que los gobernantes se alejan de lo pactado y de la justicia, es necesario establecer unas leyes para limitar la injusticia del gobernante injusto o tirano (o como Milton dice, «para llamar a pedir cuentas al rey inicuo o tirano»).

29. Milton, *The Tenure of Kings and Magistrates*, p. 7.

30. Esta obra es ciertamente una fuente ideológica importante de las ideas políticas de Milton. La estructura del razonamiento y algunas de las expresiones empleadas por Milton son idénticas a las de Prynne. No debe extrañarnos semejante inspiración en Prynne. En efecto, entre los parlamentarios y puritanos de la década de 1640 Prynne era la gran autoridad teológica y política, considerado además popularmente, como nos cuenta Hobbes en su *Behemot* (un escrito sobre las causas de la guerra civil inglesa), uno de los «tres santos puritanos» (junto con Henry Burton y John Bastwick), encarcelados y sometidos a todo tipo de vejaciones y torturas por Carlos I. Cf. Hobbes, *Behemot*, ed. 1840, pp. 244-245. Dice Hobbes en concreto: «Puesto que el rey había enviado presos a lugares alejados de Londres a tres hombres [Prynne, Burton y Batswick] que habían sido condenados por publicar doctrinas sediciosas, [...] el Parlamento hizo que fueran liberados y volvieran a Londres, con la intención, creo yo, de comprobar hasta qué punto se alegraba el pueblo con ello y, en consecuencia, en qué medida, habían prosperado ya sus intentos de privar al rey del afecto del pueblo. Cuando esos tres atravesaron Londres, fue una especie de triunfo, con el pueblo apiñándose para contemplarlos y recibéndolos con tales aclamaciones y casi con tanta adoración como si hubieran bajado del Cielo» (*Behemot*, ed. 2018, pp. 84-85).

31. Milton, *The Tenure of Kings and Magistrates*, pp. 7-8.

32. He aquí el énfasis, característicamente puritano y calvinista, en la depravación humana posterior al *pecado de origen*, a diferencia de la tradición del naturalismo aristotélico, que ponía el acento en la natural racionalidad y sociabilidad del ser humano como motivos fundamentales de la reunión en sociedad.

Oigamos ahora a Milton exponer estos principios:

1.º «Todos los hombres nacen libres, porque son la imagen y semejanza de Dios mismo y así, constituidos por privilegio divino por encima de todas las demás criaturas, nacen para mandar, no para obedecer y usar de las demás criaturas en su beneficio»³³.

2.º «A consecuencia de la caída de Adán, previendo que el curso de las cosas arrastraría a todos a su destrucción, acordaron [los hombres] obligarse mutuamente por medio de una liga común para no dañarse entre sí y unirse para defenderse conjuntamente de cualquiera que perturbe o se oponga a dicho acuerdo. Así nacieron las ciudades [*Cities*], los pueblos [*Townes*] y las repúblicas [*Commonwealths*]³⁴.

3.º «Pero como esta unión no pareció suficiente, los hombres se vieron en la necesidad de instituir una autoridad que pudiera contener por la fuerza y el castigo las violaciones de la paz y del derecho común. Esta autoridad y poder de autodefensa y preservación, que se encontraba original y naturalmente en cada uno de ellos y en todos ellos unidos [...], fue entregada y traspasada a uno que por la eminencia de su sabiduría e integridad fue elegido por encima del resto, o a varios [...]. El primero se llamaba Rey, los otros magistrados. [Rey y demás magistrados fueron elegidos] no para ser sus señores y maestros [...], sino para ser sus diputados [*Deputies*] y comisionados [*Commissioners*], para hacer cumplir la justicia en virtud del poder confiado [*intrusted power*] [...]. De manera que aquel que considere por qué entre las personas libres un hombre por derecho positivo debe tener autoridad y jurisdicción sobre otro, no alcanzará a imaginar ninguna otra razón³⁵. En realidad, el poder de los reyes y los magistrados no es otra cosa que un poder derivado, transferido y entregado a ellos en la confianza por el pueblo para el bien común del pueblo mismo, en quien dicho poder permanece como en su fundamento y no puede serle arrebatado sin violar su derecho natural originario»³⁶. Reiteramos por razones de oportunidad y congruencia el texto antes citado.

33. Milton, *The Tenure of Kings and Magistrates*, p. 8.

34. Milton, *The Tenure of Kings and Magistrates*, p. 8. Obsérvese, de otro lado, la tendencia a reiterar el esquema del capítulo I de la *Política* de Aristóteles sobre el orden ascendente de las asociaciones humanas: las familias, las aldeas, la ciudad o república. De otro lado, Franck Lessay ha analizado en un interesante artículo el significado del término *covenant* (alianza, pacto) en esta obra de Milton, pero no nos parece que haya descubierto la doble modalidad del pacto, social y político, de tanta relevancia entre los clásicos, monarcómacos y escolásticos, que fue inequívocamente recibida entre los republicanos ingleses del siglo XVII, Milton incluido. Ver Lessay, 2009. En cualquier caso, el pacto social en Milton aparece marcado por un pesimismo antropológico de matriz calvinista, como se ha puesto de manifiesto en la nota 35, muy próximo al de Hobbes y semejante a lo que se puede ver en otros autores del momento como Henry Parker, Algernon Sidney, etc. Ver Prieto López, 2023.

35. El tenor literal de esta frase recuerda algunas de las afirmaciones del libro tercero del *De legibus* de Suárez.

36. Milton, *The Tenure of Kings and Magistrates*, pp. 8-9.

Desde luego, que el poder se entrega al rey para la persecución del bien común —observa Milton— ya lo advirtieron Aristóteles y los mejores pensadores políticos, según los cuales el rey es aquel magistrado que gobierna según la justicia en beneficio de su pueblo, no de sus propios intereses. Citando a Aristóteles afirma Milton que el gobernante que procede buscando su propio beneficio es un tirano³⁷. Ahora bien, dado que el poder es entregado al rey por el pueblo, no se puede afirmar que el rey es responsable únicamente ante Dios. Tal pretensión destruye los fundamentos políticos de la ley y del gobierno justo³⁸. En efecto, si el rey rechaza rendir cuentas ante el pueblo, hace vano el pacto concluido con él. Ningún príncipe cristiano que esté en su sano juicio —dice Milton— ha pretendido nunca semejante condición sobrehumana³⁹. De manera que si el rey emplea el poder recibido en su beneficio, lo cual no es otra cosa que tiranía, corresponde al pueblo la potestad de juzgarlo y, si es el caso, de deponerlo, lo que conllevaría la reversión o retorno del poder al pueblo⁴⁰.

4.º Por tanto, «cuando la tentación de un poder absoluto dejado en sus manos [del rey o de los otros magistrados] los pervirtió por completo [impulsándolos a cometer] injusticias y arbitrariedades, el pueblo entonces estableció leyes para confinar y limitar el poder de quienes habían sido elegidos para gobernarlos, de modo que si tenían pruebas de la iniquidad [cometida] por aquel hombre, ya no podría gobernar sobre ellos»⁴¹.

CONCLUSIÓN

Desde un punto de vista historiográfico, Milton es un eslabón fundamental en la cadena del republicanismo británico del siglo xvii, cuyos autores fundamentales, ateniéndonos a las cambiantes coyunturas políticas de este agitado siglo, nos parecen ser: William Prynne (antes de la guerra civil), John Milton (durante la república o *Commonwealth* y el protectorado de Cromwell) y John Locke (tras la restauración de la monarquía). Todos estos autores construyen su pensamiento político a partir de los cuatro principios fundamentales antes mencionados y que Milton llama *the original of Kings*⁴², expresión que hemos traducido como *el fundamento del poder de los reyes*. Tales principios sobre el fundamento del poder de los reyes no son en última instancia sino la expresión lógicamente articulada del viejo *contractualismo político*.

De otro lado, estos principios del contractualismo político, sabemos cada vez mejor, no eran ideas políticas inglesas modernas, sino que venían de una larguísima tradición de pensamiento político que desde Aristóteles pasaba por el republicano Cicerón, por Agustín, Tomás de Aquino, por la tradición medieval inglesa y por

37. Cf. Milton, *The Tenure of Kings and Magistrates*, p. 10.

38. Cf. Milton, *The Tenure of Kings and Magistrates*, p. 11.

39. Cf. Milton, *The Tenure of Kings and Magistrates*, p. 13.

40. Cf. Milton, *The Tenure of Kings and Magistrates*, p. 13.

41. Milton, *The Tenure of Kings and Magistrates*, p. 9.

42. Milton, *The Tenure of Kings and Magistrates*, p. 7.

los autores modernos de tradición calvinista (tanto franceses como escoceses), así como por la tradición escolástica, especialmente intensa en jesuitas como Belarmino, Mariana, Molina y Suárez.

El núcleo teórico del contractualismo político lo expresa Milton claramente con aquellas palabras antes citadas según las cuales «aquel que considere por qué entre las personas libres un hombre por derecho positivo deba tener autoridad y jurisdicción sobre otro no alcanzará a imaginar ninguna otra razón [que la libertad e igualdad originales, el pacto social y el pacto político]»⁴³. Tales palabras se inspiran, además de en otras fuentes, en las afirmaciones de Belarmino en el *De laicis* (cap. VI) y de Suárez en el *De legibus* (lib. 3, caps. 1-3), pasajes en los que ambos autores, investigando el origen y fundamento del poder político en la sociedad, concluyen que estos se hallan en «la multitud de los hombres» que por voluntad libre, y por tanto, *de jure positivo*, entregan al rey la jurisdicción política⁴⁴.

Comprendemos así mejor la sustancial identidad y la continuidad de pensamiento (a pesar de las diferencias obvias) entre los republicanos británicos, como era Milton, y los escolásticos, especialmente los jesuitas hispánicos. Como sostuvo hace tiempo Baciero Ruiz⁴⁵, todo ello nos permite comprender por qué en 1679, en el contexto de la discutida sucesión parlamentaria de Carlos II a favor de su hermano y legítimo heredero, el católico James II, los *whigs* publicaron y presentaron al público inglés el *De legibus* suareciano⁴⁶, con el que toda la literatura republicana inglesa del siglo XVII, incluido el *The Tenure of Kings and Magistrates*, compartía unos mismos principios políticos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Baciero Ruiz, Francisco T., *Poder, ley y sociedad en Suárez y Locke. Un capítulo en la evolución de la filosofía política del siglo XVII*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2008.

43. Milton, *The Tenure of Kings and Magistrates*, pp. 8-9.

44. Ver Prieto López, 2023, especialmente el apartado «Suárez's Political Principles», pp. 67-70. Cf. también *De legibus*, 3, 2, 3: «Por la naturaleza de las cosas todos los hombres nacen libres y por tanto ninguno tiene ni *jurisdicción política* ni *dominio* sobre otro» (Suárez, *De legibus ac Deo Legislatore*, p. 180), a menos que por voluntad libre los hombres decidan entregarlo al rey, como en efecto ocurre en el pacto político. Igualmente, sobre Belarmino, cf. *De laicis sive saecularibus*, cap. VI: «El poder [político] se halla inmediatamente en toda la multitud como en su sujeto propio [...]. Por ello, *prescindiendo del derecho positivo* [es decir, del pacto de transferencia del poder], no hay razón alguna por la que de entre muchos, siendo todos iguales, deba ejercer el poder uno más bien que otro» (Belarmino, *De laicis sive saecularibus*, p. 11). Trad. propia de ambos textos.

45. Ver Baciero Ruiz, 2008, especialmente en pp. 33-34.

46. Cf. *Francisci Suarez, Granatensis, Doctoris Theologi, & in Conimbricensi Academia Sacrarum Literarum Primarii Professoris, Tractatus de Legibus ac Deo Legislatore, in decem libros distributus, utriusque Fori hominibus non minus utilis, quam necessarius...*

- Belarmino, Roberto, *De laicis sive saecularibus (Disputationes de controversiis christianae fidei adversus hujus temporis haereticos, Quinta controversia generalis: De membris Ecclesiae, lib. III: De laicis sive saecularibus)*, en Ven. Cardinalis Roberti Bellarmini Politiani S.J. *Opera Omnia*, tomus tertius, Parisiis, apud Ludovicum Vivès, 1870, pp. 5-48.
- Campbell, Gordon, «Milton, John (1608-1674)», en *Oxford Dictionary of National Biography*, 8 January 2009. <https://doi.org/10.1093/ref:odnb/18800> [acceso: 22 de diciembre de 2023].
- De Saumaise (Salmasius), Claude, *Defensio regia pro Carolo I, ad Serenissimum Magnae Britanniae Regem Carolum II*, Sumptibus Regiis, Anno 1649.
- Du Moulin, Peter, *Regii sanguinis clamor ad coelum adversus parricidas anglicanos*, Hagae-Comitum, ex Typographia Adriani Vlac, 1652.
- Gauden, John, *Eikōn basilikē. The portraicture of His sacred Maiestie in his solitudes and sufferings, together with His Maiesties praiers delivered to Doctor Juxon immediately before his death. Also His Majesties reasons, against the pretended jurisdiction of the high court of justice*, s. l. [Londres], s. i., M.DC. XLIX. [1649].
- Hobbes, Thomas, *Behemot. The History of the Causes of the Civil Wars of England*, en *The English Works of Thomas Hobbes of Malmesbury*, London, John Bohn, 1840. Hemos empleado también la versión española de Miguel Ángel Rodilla, *Behemot*, Madrid, Tecnos, 2018.
- Lessay, Franck, «Milton contractualiste: le thème du covenant dans *The Tenure of Kings and Magistrates*», *Études Épistémè*, 15, 2009 (volumen dedicado a «Milton et le tyrannicide»), s. p. <https://doi.org/10.4000/episteme.703> [acceso: 20 de diciembre de 2023].
- Milton, John, *A Defence of the People of England, in answer to Salmasius's «Defence of the King»*, s. l. [¿Ámsterdam?], s. i., printed in the year 1692.
- Milton, John, *Eikonoklastes, in answer to a book intituled «Eikon Basilike»*, London, printed by Matthew Simmons, 1649.
- Milton, John, *Paradise lost, a Poem in ten books*, London, printed [by Samuel Simons], and are to be sold by Peter Parker, 1667.
- Milton, John, *Pro populo Anglicano defensio secunda, contra infamem libellum anonymum cui titulus «Regii sanguinis clamor ad coelum adversus parricidas Anglicanos»*, Londini, [ex] Typis Neucomianis [i. e. Thomas Newcomb], 1654.
- Milton, John, *Pro populo Anglicano Defensio, contra Claudii Anonymi, alias Salmasii, «Defensionem regiam»*, Londini, [ex] Typis Du Guardianis, Anno Domini 1651.

- Milton, John, *The Tenure of Kings and Magistrates proving that it is lawfull, and hath been held so through all ages, for any who have the power, to call to account a tyrant, or wicked king, and after due conviction, to depose and put him to death, if the ordinary magistrate have neglected, or deny'd to doe it*, London, printed by Matthew Simmons, 1649.
- Milton, John, *The Works of John Milton, Historical, Political, and Miscellaneous [...] in two volumes*, London, printed for A. Millar, 1753.
- Prieto López, Leopoldo José, «Las fuentes escolásticas de William Prynne. Teología y política de un puritano inglés del siglo xvii», *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 39.3, 2022, pp. 691-709.
- Prieto López, Leopoldo José, «Francisco Suárez and the Whig Political Tradition. The Case of Algernon Sidney», en *Projections of Spanish Jesuit Scholasticism on British Thought*, ed. Leopoldo José Prieto López y José Luis Cendejas Bueno, Leiden / Boston, Brill, 2023, pp. 61-88.
- Prynne, William, *A vindication of Psalme 105,15: Touch not mine anointed and doe my prophets no harme*, s. l. [Londres], printed, 1642.
- Prynne, William, *Histriomastix*, London, printed for Michael Sparke, 1633.
- Prynne, William, *The soveraigne Powers of Parliaments and Kingdomes*, London, printed for Michael Sparke, Senior, 1643.
- Pujals, Esteban, Introducción a John Milton, *El Paraíso perdido*, Madrid, Cátedra, 2004, pp. 9-65.
- Suárez, Francisco, *De legibus ac Deo Legislatore*, en *R. P. Francisci Suarez e Societate Jesu Opera Omnia*, vol. V, Parisiis, apud Ludovicum Vivès, 1856.
- Suárez, Francisco, *Francisci Suarez, Granatensis, Doctoris Theologi, & in Conimbricensi Academia Sacrarum Literarum Primarii Professoris, Tractatus de Legibus ac Deo Legislatore, in decem libros distributus, utriusque Fori hominibus non minus utilis, quam necessarius*, Londini, Sumptibus J. Dunmore, T. Dring, B. Tooke & T. Sawbridge, Anno 1679.
- Wheeler, Elizabeth S., «Early Political Prose», en *A Companion to Milton*, ed. Thomas N. Corns, Oxford, Blackwell, 2003, pp. 263-278.
- Worden, Blair, «Marchamont Nedham and the Beginnings of English republicanism, 1649-1656», en *Republicanism, Liberty, and Commercial Society, 1649-1776*, ed. David Wootton, Stanford (CA), Stanford University Press, 1994, pp. 45-81.